



COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR “COOPERCAR”

**ACUERDO No. 001 DE 2023
(23 de febrero de 2023)**

Por medio del cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Electiva No Presencial 2022.

El Consejo de Administración de Coopercar en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las que le confieren los artículos 30 de la Ley 79 de 1.988 y Artículo 48 de los Estatutos vigentes de Coopercar:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y 46 del Estatuto vigente de la Cooperativa Coopercar, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los 3 primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto vigente, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, la convocatoria a la Asamblea General de Asociados deberá hacerla el Consejo de Administración.
3. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados Electiva.
4. Que en reunión del día veintitrés (23) de febrero de 2023, según Acta No. 002 de 2023, el Consejo de Administración decidió realizar la Asamblea General De Asociados Electiva, No Presencial.
5. Que para el efecto de las consideraciones anteriores el Consejo de Administración debe reglamentar y convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Electiva, No Presencial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Asamblea General de Asociados Ordinaria Electiva, a todos los asociados que, a 31 de enero de 2023, se encuentren al día con las obligaciones sociales y económicas a 31 de diciembre de 2022, según certificación expedida por la Junta de Vigilancia de asociados hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fecha, y hora para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Asociados Electiva no Presencial, el Once (11) de marzo de 2023 a las 8:00 a.m., mediante la plataforma Google meet.

ARTÍCULO TERCERO: Orden del Día: Proponer a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Electiva no presencial, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Verificación del Quórum.
2. Instalación de la Asamblea a Cargo de la Presidente del Consejo.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día Propuesto.
4. Elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea.
5. Lectura y Aprobación del Reglamento para la Asamblea.
6. Nombramiento del Comité de Aprobación de Acta.
7. Lectura del Informe de la Comisión de Revisión y Aprobación del Acta Anterior.
8. Informes:
 - Informe de Gestión Económico y Social 2022.
 - Informe Junta de Vigilancia.
 - Informe y Dictamen del Revisor Fiscal.
9. Presentación y aprobación de Estados Financieros Año 2022.
10. Aprobación de la apropiación del excedente de la Cooperativa para compensar las pérdidas de los ejercicios anteriores.
11. Régimen Tributario Especial: Autorización al Representante Legal para presentar ante la DIAN la Permanencia y actualización de Información en el Registro web de las ESAL.
12. Elección Consejo de Administración.
13. Elección Junta de Vigilancia.
14. Elección Revisoría Fiscal y Asignación de Honorarios.
15. Propositiones y Varios.
16. Clausura de la Asamblea.

ARTICULO CUARTO: COMUNICACION: De acuerdo, con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de la Cooperativa Coopercar, la convocatoria a Asamblea General se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha en que se desarrollará la Asamblea, incluyendo fecha, hora, plataforma a utilizar y objetivos determinados.

ARTICULO QUINTO: ASOCIADOS HABILES. ARTICULO 43. ASAMBLEA GENERAL

“La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COOPERCAR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La integra la reunión de los asociados hábiles o de los delegados hábiles elegidos por éstos.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Asambleas Generales Ordinarias a su vez podrán ser de carácter informativo y/o electivo.

PARÁGRAFO 1: Asociados o Delegados Hábiles. Para las Asambleas Generales Ordinarias son Asociados o delegados hábiles, según sea el caso, para efectos de este artículo, los inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día a 31 de enero del año de la realización de la Asamblea Como fecha máxima, con las obligaciones adquiridas con vigencia fiscal de corte 31 de diciembre del año anterior.”

ARTICULO SEXTO: ARTÍCULO 44 VERIFICACION DE ASOCIADOS HABILES E INHABILES:

“La Junta de Vigilancia verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles, elaborada por la Administración (Gerencia) y la relación de éstos últimos (inhábiles), será publicada y notificada para el conocimiento de los afectados, la cual será fijada en las Oficinas del domicilio principal de COOPERCAR, en la página web de la Cooperativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de producirse la convocatoria por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual los Asociados afectados podrán presentar ante la Junta de Vigilancia los reclamos relacionados con la capacidad de participar, organismo que deberá pronunciarse por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la Asamblea mediante escrito dirigido al asociado reclamante.”

ARTICULO SEPTIMO. - Quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones.

Según el artículo 49 de los Estatutos de Coopercar: numerales 2,3,

2“El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado dicho quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta (50%) del número requerido para constituir una cooperativa, esto es, diez (10) asociados.

PARAGRAFO PRIMERO. En la Asamblea General de Asociados Ordinaria Electiva No Presencial, el quorum mínimo será diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) más uno del número requerido para constituir una cooperativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. En la Asamblea General de Asociados Ordinaria Electiva No Presencial, una vez conformado el quorum mínimo, se cerrará el ingreso y participación a la asamblea.

Con base en el registro de asistencia generado con la conexión e identificación de los Asociados, este queda habilitado para ingresar al quórum.

3“Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el diez por ciento (10%) del total de los Asociados acreditados”.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE INSPECCION:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 49 “PARÁGRAFO: Los asociados o delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.”

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición deroga los anteriores.

PUBLIQUESE CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).



Adalgiza Sanchez Guerrero
Presidente



Yaneth Del Carmen Linares Bolivar
Secretaria

El presente Acuerdo fue aprobado en su totalidad en el Consejo de Administración de Coopercar, en reunión ordinaria del veintitrés (23) de febrero de 2023, según consta en el Acta No. 02 de 2023.